

SESIÓN EXTRAORDINARIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

"En la Casa Consistorial de la Ciudad de Caspe, a catorce de septiembre de dos mil dieciocho, siendo las nueve horas y treinta minutos, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones Dª. Pilar Mustieles Aranda, se reúnen los concejales que integran la Junta de Gobierno Local, D. José Manuel Jariod Ortiz, Dª. Elisa Beatriz Ventura Horta y Dª. Alicia María Clavería Domingo, asistidos de mí, la Secretario.

I.- APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Expediente número 6668/2018. Visto el borrador de acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2018, es aprobado por unanimidad.

II.- CORRESPONDENCIA, TRÁMITE Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Expediente número 6706/2018. Se da cuenta de escrito remitido por el **Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón (CEDEMAR),** adjuntando la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 5 de septiembre de 2018, por la que se estima la solicitud de subvención presentada por este Ayuntamiento con destino a "Adquisición de dos furgonetas con destino a la Brigada", de un 80% sobre la inversión prevista de VEINTE MIL EUROS (20.000), lo que supone una ayuda máxima que asciende a DIECISÉIS MIL EUROS (16.000). Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Aceptar la ayuda concedida por el Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón con destino a "Adquisición de dos furgonetas con destino a la Brigada", por importe de DIECISÉIS MIL EUROS (16.000).
- 2.- Se remita copia de la citada notificación a los Servicios de Intervención Tesorería Municipales para su conocimiento y efectos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LA MUJER CASPOLINA Y CONSUMIDORES Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018.

Expediente número 5725/2018. Visto el borrador del Convenio de Colaboración redactado, entre la Asociación de la Mujer Caspolina y Consumidores y este Ayuntamiento, en el que se recoge las condiciones y compromisos entre las partes, y con destino al proyecto "Actividades 2018".



Visto que con fecha 12 de septiembre de 2018 se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2018 se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Conceder a la Asociación de la Mujer Caspolina y Consumidores, una subvención directa por importe de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500), con cargo a la aplicación presupuestaria 3410/4800070 "Aportación A.M.C.", del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2018, mediante la suscripción del correspondiente Convenio cuyo modelo de texto se adjunta como Anexo, y en el que se recogerán las condiciones y compromisos entre las partes, y con destino al proyecto "Actividades 2018".

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución, emplazándoles para la firma del pertinente Convenio, advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención, que es requisito imprescindible para su efectividad, se entenderá implícita con dicha firma.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN CULTURAL "CORO CIUDAD DE CASPE" Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2018.

Expediente número 157/2018. Visto el borrador del Convenio de Colaboración redactado, entre la Agrupación cultural "Coro Ciudad de Caspe" y este Ayuntamiento, en el que se recoge las condiciones y compromisos entre las partes, y con destino al proyecto "Conciertos del Coro Ciudad de Caspe".

Visto que con fecha 12 de septiembre de 2018 se emitió informe por Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones de forma directa.

Visto que con fecha 13 de septiembre de 2018 se emitió informe por Intervención en relación a la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, y se efectuó retención del crédito disponible.

Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO. Conceder a la Asociación "Coro Ciudad de Caspe", una subvención directa por importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600), con cargo a la aplicación presupuestaria 3340/4800100 "Gastos diversos.



Escuelas. Coral Ciudad de Caspe", del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2018, mediante la suscripción del correspondiente Convenio cuyo modelo de texto se adjunta como Anexo, y en el que se recogerán las condiciones y compromisos entre las partes, y con destino al proyecto "Conciertos del Coro Ciudad de Caspe".

SEGUNDO. Notificar a los interesados la presente resolución, emplazándoles para la firma del pertinente Convenio, advirtiéndoles que, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la preceptiva aceptación por el beneficiario de la subvención, que es requisito imprescindible para su efectividad, se entenderá implícita con dicha firma.

Expediente número 6707/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. Juan Carlos Fuentes Ramírez en nombre y representación de La Hispano de Fuente En-Segures, S.A.,** solicitando autorización de servicio público regular de viajeros de uso especial (transporte escolar), para el transporte de estudiantes desde Huertas Rimer, Poblado de Pescadores y Rincón de la Barca a los Colegio Públicos "Alejo Lorén" y "Compromiso de Caspe" de esta localidad. El material móvil que realizará el servicio será el vehículo titular matrícula 8288GPR y los reservas matrícula 3078FKL, 5775BKS, 6992GHH, 1904FXW, 4804JCR y 7189HFT.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por D. Juan Carlos Fuentes Ramírez en nombre y representación de La Hispano de Fuente En-Segures, S.A., debiendo observar lo establecido en el R.D. 443/2001, de 25 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y, sin perjuicio del resto de autorizaciones que sean necesarias.

Expediente número 6707/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. Juan Carlos Fuentes Ramírez en nombre y representación de La Hispano de Fuente En-Segures, S.A.,** solicitando autorización de servicio público regular de viajeros de uso especial (transporte escolar), para el transporte de estudiantes desde Huertas Rimer, Poblado de Pescadores y Rincón de la Barca al I.E.S. Mar de Aragón de esta localidad. El material móvil que realizará el servicio será el vehículo titular matrícula 8288GPR y los reservas matrícula 3078FKL, 5775BKS, 6992GHH, 1904FXW, 4804JCR y 7189HFT.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por D. Juan Carlos Fuentes Ramírez en nombre y representación de La Hispano de Fuente En-Segures, S.A., debiendo observar lo establecido en el R.D. 443/2001, de 25 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores y, sin perjuicio del resto de autorizaciones que sean necesarias.



Expediente número 6688/2018. Se da cuenta de escrito presentado por **D. José Enrique Pamplona Sanz como gerente y en representación de Espectáculos Masterpop, S.L.,** solicitando como organizador, autorización para la celebración de una verbena en honor a la Virgen del Pilar, la noche del viernes 5 de octubre de 2018, de 24 a 5 horas del día 6 de octubre de 2018, en el Pabellón Polifuncional del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de fecha 13 de septiembre de 2018 y el informe del Sr. Técnico Deportivo de la misma fecha.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Agente de Empleo y Desarrollo Local de fecha 13 de septiembre de 2018.

Considerando que el artículo 6 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la legislación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y la legislación de ruido, con las condiciones que se establecen en el apartado segundo.

Asimismo en el artículo 8 se dispone la necesidad de suscribir un contrato de seguro, con carácter previo al inicio del espectáculo o actividad o apertura del establecimiento, que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.

El artículo 32.2, obliga a los organizadores garantizar que "a los menores de dieciocho años que accedan a espectáculos públicos, actividades recreativas o establecimientos públicos no se les podrá vender, suministrar ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas ni de tabaco u otras drogas".

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Autorizar a Espectáculos Masterpop, S.L. la celebración de una verbena la noche del día 5 al 6 de octubre de 2018, y la cesión del Pabellón número 1 para los mismos días, de conformidad con el informe emitido por el Oficial Jefe Accidental de la Policía Local de fecha 13 de septiembre de 2018, que se suscribe en todos sus términos y cuya copia se adjuntará.

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Expediente número 4529/2018. Se da cuenta de la instancia presentada por la **Asociación de la Mujer Caspolina**, solicitando la



cesión del pabellón número 1, sillas y tableros para 600 bolilleras, el uso de la megafonía y montaje de escenario, con motivo de realizar el "Encuentro de Bolillos Ciudad de Caspe", el día 11 de noviembre de 2018. Visto el informe emitido por el Sr. Técnico Deportivo de fecha 13 de septiembre de 2018 y por el Sr. Encargado de la Brigada Municipal de fecha 11 de septiembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Acceder a lo solicitado por la Asociación de la Mujer Caspolina, responsabilizándose del buen uso de las instalaciones municipales.

INFORMES SERVICIO POLICÍA LOCAL

Expediente número 8232/2018. Se da cuenta de informe presentado por el Servicio de Policía Local con fecha 21 de diciembre de 2017, formulando propuesta en relación con la solicitud formulada por Manuel y Joaquín Valles C.B., para la señalización de acceso a parking en la calle Industria.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Aprobar la instalación en la señal de entrada prohibida sita en calle Industria de una placa informativa con la leyenda "excepto garajes".
- 2.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Policía Local y Técnicos Municipales para su cumplimiento.

Expediente número 6709/2018. Se da cuenta de informe presentado por el Servicio de Policía Local con fecha 12 de septiembre de 2018, formulando propuesta para la señalización de la calle Miguel Servet.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- Aprobar la colocación de una señal de "Entrada prohibida R-101" en la confluencia de las calles Miguel Servet y Luis Buñuel, y señalizar con pintura amarilla una línea en toda la acera desde la calle Diputación a calle Luis Buñuel.
- 2.- Notificar el presente acuerdo a los Servicios de Policía Local y Técnicos Municipales para su cumplimiento.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA BECAS DE LIBROS Y MATERIAL CURRICULAR CURSO 2018/2019

Expediente número 4875/2018. Visto que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de



becas de libros y material curricular para el curso escolar 2018/2019.

Las citadas bases, fueron publicadas mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 176, de fecha 2 de agosto de 2018.

Vistos los informes emitidos por el Sr. Trabajador Social con fecha 6 y 12 de septiembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Conceder las becas de libros y material curricular a los solicitantes que posteriormente se relacionan, con destino a alumnos de educación infantil y por el importe máximo que asimismo se señala:

- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Saadia El Kasbaoui. Expediente número 6540/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Mohammad Arif. Expediente número 6183/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Mohammad Ishaq Raja. Expediente número 6713/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Nazia Naseem. Expediente número 6744/2018.
- Una beca por importe máximo de 80 euros a D. Ahmed El Aouni. Expediente número 6733/2018.

Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Centros educativos, de conformidad con lo establecido en la base novena de la convocatoria, a fin de que por los Centros educativos sea remitida una relación de las personas beneficiarias de la beca y el importe correspondiente a cada uno de ellos.

El libramiento del pago, se realizará, una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, comunicándoles que el plazo para la justificación de la ayuda concedida comienza desde el día siguiente a la notificación de resolución y **finalizará el 23 de noviembre de 2018.**

SEGUNDO. Denegar la solicitud presentada por:

- Tres becas para alumnos de Primaria y ESO, a D. Ahmed El Aouni, por no reunir los requisitos contemplados en las bases de la convocatoria, base 9.3.(No presentar denegación beca DGA). Expediente número 6733/2018.

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2018/2019



Expediente número 4876/2017. Visto que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2018 se aprobaron las Bases reguladoras para la concesión de becas de comedor escolar para el curso escolar 2018/2019.

Las citadas bases, fueron publicadas mediante anuncios publicados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el BDNS y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 176, de fecha 2 de agosto de 2018.

Vistos el informe emitido por el Sr. Trabajador Social con fecha 12 de septiembre de 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Denegar la solicitud presentada por:

Una a D^a. Mohammad Ishaq Raja por no reunir los requisitos contemplados en las bases de la convocatoria, base 9.2.apartados 3^o y 10^o (no obtener la puntuación mínima de 11 puntos y no presentar denegación de beca en convocatoria de DGA). Expediente número 6710/2017.

INSTANCIAS ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Expediente número 6705/2018. Vistas la solicitud presentada por la interesada así como el informe emitido por la Sra. Directora de la Escuela Infantil Municipal de fecha 7 de septiembre de 2018, por unanimidad, se acuerda:

1.- Admitir la solicitud de alta presentada por Da. Samira Zerrouki, a media jornada, con efectos a partir del 1 de octubre de 2018.

III.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRA MAYOR.

Expediente número 1728/2018. Vista la solicitud de licencia urbanística instada por D. Pedro Giménez Adalid, actuando en nombre y representación de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL para la ejecución de obras e instalaciones de "proyecto de red aérea de baja tensión para suministro a almacén en Camino Batán", conforme al documento técnico bajo el mismo título suscrito por el Ingeniero Don César Gil Orleans, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón en fecha 28 de febrero de 2018 y con presupuesto de ejecución material de 283,50 euros.

Considerando que en fecha de 21 de marzo de 2018 se emitió informe por el Sr. Arquitecto municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi de



carácter favorable a la actuación y en el que se señala que "dado que se trata de una red pre-existente, en la UE 34 sin desarrollar" debe "emitirse informe de los servicios jurídicos a los efectos de la realización de obras en ámbito de la UE-34, que suponen una mejora en terrenos sometidos a un futuro proceso de reparcelación y urbanización, que suponen una mejora y un incremento de valor".

Considerando, además que en el indicado informe se efectúa como requisito previo al otorgamiento de la licencia urbanística que por los SSTT municipales se efectúe inspección a los viales en los que se va a intervenir a los efectos de dejar constancia de su estado a los efectos de su adecuada reposición. A estos efectos se establecía como garantía a depositar por el promotor la cantidad total de 100 euros.

Considerando que en fecha de 23 de marzo de 2018 se llevó a cabo por los SSTT municipales visita al lugar por el que transcurre la derivación eléctrica a los efectos de comprobar una vez efectuadas las obras su estado de reposición, circunstancia que ha quedado descrita en informe que obra en el expediente.

Considerando que en fecha de 26 de marzo de 2018 se emitió informe jurídico favorable condicionado por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel en el que se señalaba que de conformidad a lo establecido en el artículo 29.3 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón "y habida cuenta las condiciones en las que se sitúa la construcción que va a ser objeto de dotación de suministro eléctrico por vía aérea cabe el otorgamiento de licencia urbanística de modo provisional ya que se considera que la misma no dificulta la ejecución del planeamiento, si bien en la misma deberá determinarse de modo expreso que la instalación no supondrá mejora ni incremento de valor en la edificación a los efectos del procedimiento de ejecución urbanística de la UE 34 del PGOU, ni supondrá derecho económico alguno a su titular, Endesa Distribución Eléctrica SL, como consecuencia de dicha ejecución urbanística"

Considerando que en los términos propuestos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018 se concedió licencia urbanística a ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL para la ejecución de obras e instalaciones de "proyecto de red aérea de baja tensión para suministro a almacén en Camino Batán" para dar suministro eléctrico a almacén sito en Camino Batán 33, conforme al documento técnico bajo el mismo título suscrito por el Ingeniero Don César Gil Orleans, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón en fecha 28 de febrero de 2018, que quedó condicionado a los extremos que en dicho acuerdo se reseñaban.

Atendiendo que en fecha de 18 de julio de 2018 tuvo entrada en registro de la Corporación nuevo escrito de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL, al que se acompañó nuevo documento técnico por el que se modificaban las condiciones del anterior expediente, como consecuencia del



nuevo soterramiento parcial de línea inicialmente planteada como aérea.

Considerando que en fecha de 8 de agosto de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Arquitecto Municipal, Don Miguel Ángel Laguéns Samperi, de carácter favorable a la actuación modificada y en el que se efectúa valoración de la garantía a depositar por el promotor en relación al deterioro del firme por importe de 4.840 euros. Del mismo modo se efectúa nuevo cálculo de la base imponible del ICIO en la cantidad de 6.379,95 euros.

Visto el informe jurídico favorable condicionado emitido por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de fecha 10 de septiembre de 2018, en idénticos términos al que sirvió de base para el inicial otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación competencial efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder la modificación de la licencia urbanística otorgada a ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SL mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018 para la ejecución de obras e instalaciones de "proyecto de red aérea de baja tensión para suministro a almacén en Camino Batán" para dar suministro eléctrico a almacén sito en Camino Batán 33, conforme al documento técnico bajo el mismo título suscrito por el Ingeniero Don César Gil Orleans, visado por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la rama industrial, Ingenieros Técnicos Industriales y Peritos Industriales de Aragón y su modificación mediante anexo visado en fecha de 18 de mayo de 2018, y en el que deberán respetarse las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.
- b) Se deberá dar cumplimiento a las prescripciones reseñadas en el informe del Sr. Arquitecto municipal de fecha 21 de marzo de 2018 y 8 de agosto de 2018 que se acompañara, y en concreto:
- 1. Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el oportuno Certificado Final de Obra
- c) Con carácter previo al inicio de las obras deberá de otorgarse fianza para garantizar una correcta ejecución de las obras y la reposición, en su caso, de los elementos públicos de la cantidad de 4.840 euros que se será objeto de devolución tras la inspección favorable de los servicios técnicos municipales a la finalización de la obra



Las obras e instalaciones a ejecutar tendrán carácter de provisionales en atención a lo reseñado en el artículo 29.3 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón y por ello la ejecución de las instalaciones y obras no supondrán mejora ni incremento de valor en la edificación a los efectos del procedimiento de ejecución urbanística de la UE 34 del PGOU, ni supondrá derecho económico alguno a su titular, Endesa Distribución Eléctrica SL, como consecuencia de dicha ejecución urbanística.

SEGUNDO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material computable de 6.379,95 euros cuantía superior a la determinada en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018 notificando a los oportunos efectos de regularización el presente acuerdo a la Tesorería municipal.

TERCERO.- Liquidar las tasas correspondientes a la ocupación de dominio público determinadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora número 25, por importe de 103,95 €/trimestre por aprovechamiento de vuelo y 7 €/trimestre por la ocupación de poste, comunicándolo a la Tesorería municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

QUINTO. Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Expediente número 5630/2017. Vista la solicitud de licencia urbanística presentada por D. Tomás Fillola Vicente, actuando en nombre y representación de COOPERATIVA GANADERA DE CASPE SOCIEDAD COOPERATIVA. SRL para la ejecución de obras de "instalación de una planta satélite de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL para la conducción, distribución y suministro de GNL a la Sociedad Cooperativa de Caspe" a situar en las instalaciones de la entidad promotora, sita en Carretera de Maella s/n, conforme proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Industrial D. Luis Javier Ruiz y con presupuesto de ejecución material de170.474 euros (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS).

Considerando que previo requerimiento municipal formulado en octubre de 2017, en fecha de 23 de julio de 2018, se presentó por el promotor "anexo para la justificación urbanística de la instalación" y "declaración responsable" de técnico competente al respecto del cumplimiento de los requisitos de titulación de los redactores del proyecto,



así como informe de revisión del proyecto al respecto del cumplimiento del Reglamento Técnico para la distribución y utilización de combustibles gaseosos y su instrucción técnica complementaria (Real Decreto 919/2006 de 28 de julio de 2006) de fecha 18 de junio de 2018.

Considerando que en fecha de 8 de agosto de 2018 se emitió informe urbanístico por el Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi, de carácter favorable al darse cumplimiento a las condiciones de emplazamiento (Suelo urbano industrial) y de las condiciones de edificación justificadas en el proyecto y en la documentación presentada tras el requerimiento.

Considerando, además, que en el reseñado informe se determina la conformidad del importe de ejecución material reseñado en el proyecto a efectos de ICIO en los términos de la Ordenanza Reguladora,

Considerando que en fecha de 10 de septiembre de 2018 se emitió informe jurídico por el Asesor Jurídico Municipal D. Sergio Clavero Miguel de carácter favorable a la concesión de la licencia urbanística, y en el que desde un punto de vista ambiental, se señalaba que "la actividad a realizar, esto es, el almacenamiento de GLP para su distribución a la propia empresa no se encuentra excluido del otorgamiento de la oportuna licencia de actividad en la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, circunstancia que debiera suponer la tramitación de la oportuna pieza separada al respecto de la autorización ambiental. A estos efectos, y mientras dicha tramitación se lleve a cabo, cabe considerar que la declaración responsable formulada al respecto por los técnicos que suscriben el proyecto técnico avalada por el informe de entidad de control, pudiera cumplir los requisitos establecidos para su edificación, dicha declaración no será válida para el inicio de la actividad, para lo cual será requisito indispensable bien la suscripción de la oportuna declaración responsable en los términos del artículo 72 de la Ley 11/2014 de Aragón o bien la finalización del expediente de actividad"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto Legislativo 1/2014 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística a COOPERATIVA GANADERA DE CASPE SOCIEDAD COOPERATIVA SRL para la ejecución de obras de "instalación de una planta satélite de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL para la conducción, distribución y suministro de GNL a la Sociedad Cooperativa de Caspe" a situar en las instalaciones de la entidad promotora, sita en Carretera de Maella s/n, conforme proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Industrial D. Luis Javier Ruiz debiéndose respetar las siguientes condiciones:



- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la declaración presentada en su solicitud por el interesado, al proyecto técnico y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, debiendo respetar las prescripciones en materia de seguridad y salud.
- b) Deberá darse, además, cumplimiento a los requisitos y condicionantes reseñados en el informe del arquitecto municipal que será remitido al interesado y en especial las siguientes:
- Deberá presentar el acta de inicio de obra (sirve la Comunicación Colegial para diligenciar el Libro de Órdenes). Una vez finalizada la obra deberá presentarse el Certificado Final de Obra

SEGUNDO.- Requerir a COOPERATIVA GANADERA DE CASPE SOCIEDAD COOPERATIVA SRL para que proceda a la presentación de la documentación necesaria en sede municipal para la tramitación de expediente de actividad clasificada para la "instalación de una planta satélite de recepción, almacenamiento y regasificación de GNL para la conducción, distribución y suministro de GNL a la Sociedad Cooperativa de Caspe" haciéndole saber que el inicio de la actividad solo será posible tras la finalización del reseñado expediente y la obtención de la oportuna licencia de funcionamiento o, en su caso, tras la suscripción de la declaración responsable a la que hace referencia el artículo 72 de la Ley 11/2014 de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

TERCERO.- Liquidar provisionalmente el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre un presupuesto de ejecución material de 170.474 euros en los términos declarados por el sujeto pasivo en la autoliquidación presentada, notificando a estos efectos el presente acuerdo a la Tesorería municipal.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente resolución haciéndose saber que si no se hiciere uso del derecho que confiere la licencia, comenzando su ejecución, o cuando comenzada fuese interrumpida durante un periodo superior a seis meses la licencia perderá su validez. No obstante lo anterior podrá prorrogarse este plazo por una sola vez si el interesado solicitase de modo justificado y obtuviera una prórroga que en ningún caso podrá exceder el plazo de un año

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

IV.- SERVICIOS.

VADOS

Expediente número 6695/2018. Se da cuenta de instancia presentada por **D. Teodoro García Soler,** solicitando licencia de vado permanente para los bajos del inmueble sito en calle Ronda Bailio, número 17. Visto informe emitido por la Policía Local de fecha 12 de septiembre de



2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Conceder la licencia de vado permanente solicitada por D. Teodoro García Soler, aplicándose la tarifa correspondiente a 3,50 metros lineales, siendo la capacidad del garaje de 5 plazas.

V.- EXPEDIENTES LICENCIAS DE APERTURA.

LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Expediente número 4978/2018. Vista la instancia presentada por **D. Joaquín Albesa Blasco,** solicitando licencia de inicio de actividad de "Expendeduría de tabaco y timbre. Estanco número 1", sita en calle San Francisco, número 13-local.

Visto que por acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018 se concedió licencia municipal de apertura, con estricta sujeción a la documentación técnica presentada, condicionado al cumplimiento de lo establecido en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco y sus modificaciones posteriores.

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2018 fue girada visita de inspección y comprobación por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Soriano Lorente haciendo constar, que procede la concesión de la licencia de inicio de actividad.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1. Conceder la licencia municipal de inicio de actividad solicitada por D. Joaquín Albesa Blasco, para la actividad de "Expendeduría de tabaco y timbre. Estanco número 1", sita en calle San Francisco, número 13-local (número 17 en catastro), de conformidad con la documentación técnica presentada y el Acta de comprobación realizada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal.
- 2. Notificar la presente resolución a los interesados junto con los recursos pertinentes.

VI.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO CON DESTINO A LA ESCUELA TALLER "CIUDAD DE CASPE XI"



Expediente número 5502/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar **"el suministro de material eléctrico con destino a la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI".**

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 29 de agosto de 2018 por el Sr. Director de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI", comunicando la necesidad de dotar a los alumnos de la Escuela Taller del material necesario para cumplir las labores administrativas y formativas del proyecto de Escuela Taller.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Se informa que se han solicitado tres presupuestos proponiendo la aprobación del presentado por Electricidad Borraz S.L. por ser la más económica de las presentadas para llevar a cabo el suministro por importe de 1.928,01 euros y 404,88 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 5 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, los contratos menores celebrados con el contratista propuesto durante el presente ejercicio y los celebrados en el año 2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 7 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el suministro de "material eléctrico con destino a la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Director de la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI", con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de material eléctrico con destino a la Escuela Taller "Ciudad de Caspe XI", con la contratista Electricidad Borraz S.L., por importe de MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (1.928,01) y CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (404,88) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 2410/2269921 "Gastos funcionamiento Escuela Taller XI" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA "REPARACIÓN DE ELEMENTOS DE LA DIRECCIÓN ASISTIDA DEL VEHÍCULO CITROEN C-15"

Expediente número 5563/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento lleva a cabo la contratación de la "reparación de elementos de la dirección asistida del vehículo Citroen C15 matrícula 6430CZT, destinado a la Brigada Municipal".

Asimismo, consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 23 de julio de 2018 por el Sr. Técnico Agrícola, comunicando que la necesidad de la citada contratación viene justificada en que no se dispone de taller mecánico propio ni personal cualificado teniendo que recurrir a taller especializado en mecánica de vehículos.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Se acompaña presupuesto presentado por Talleres Poblador S.L. la realización del servicio objeto del presente por un importe de 399,50 euros y 83.90 euros de I.V.A.



En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que este tipo de averías son imprevisibles, puntuales y urgentes para su reparación.

Con fecha 11 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se ha acreditado la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, los contratos menores celebrados en el presente ejercicio y en el anterior con el contratista propuesto, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la contratación de la "reparación de elementos de la dirección asistida del vehículo Citroen C15 matrícula 6430CZT, destinado a la Brigada Municipal de obras", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Técnico Agrícola, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el servicio de reparación de elementos de la dirección asistida del vehículo Citroen C15 matrícula 6430CZT, destinado a la Brigada Municipal de obras, con el contratista Talleres Poblador S.L., por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (399,50) y OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (83,90) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 9200/2140000 "Mantenimiento y reparación vehículos y magu. explotación" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.



CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLAVE EN EL ASCENSOR DEL EDIFICIO DENOMINADO "RESIDENCIA DE ESTUDIANTES"

Expediente número 6516/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el "suministro e instalación de un pulsador de llave en el ascensor del edificio denominado "Residencia de Estudiantes".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 4 de septiembre de 2018 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, comunicando la necesidad de proceder al uso con carácter provisional del edificio denominado "Residencia de Estudiantes" como centro docente mientras se proceda a llevar a cabo las obras en el Colegio Público Alejo Lorén, debiendo prestarse el servicio del ascensor para personas con movilidad reducida, siendo necesario limitar el uso para el resto de alumnos por razones de seguridad.

Por todo lo anteriormente expuesto, debe llevarse a cabo el suministro e instalación de una llave interior que permita el acceso al mismo, no disponiendo este Ayuntamiento de medios propios para su ejecución.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Se acompaña presupuesto presentado por ThyssenKrupp Elevadores, S.L.U. para la realización del objeto del presente por un importe de 225,75 euros y 47,41 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.



Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención los contratos menores celebrados con el contratista propuesto durante el presente ejercicio y durante el año 2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el "suministro e instalación de un pulsador de llave en el ascensor del edificio denominado "Residencia de Estudiantes", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro e instalación de un pulsador de llave en el ascensor del edificio denominado "Residencia de Estudiantes", con la contratista ThyssenKrupp Elevadores, S.L.U., por importe de DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (225,75) y CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (47,41) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 3360/6190065 "Acondicionamiento claustro y jardín convento San Agustín" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro e instalación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE OBRAS "RENOVACIÓN DE MATERIAL DE COBERTURA EN NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL".

Expediente número 6544/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar las obras de "Renovación de material de cobertura en nichos del Cementerio Municipal".

Para las citadas obras se redactó Memoria Valorada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal D. Carlos Soriano Lorente de fecha 11 de mayo de 2018, por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS



CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.528,92) y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.471,08) y un plazo de ejecución de 1 mes, que fue aprobada mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018.

La necesidad de contratación se motivó en que actualmente existe un tejado de más de 50 años de antigüedad, presentando zonas hundidas, numerosas tejas rotas e importantes filtraciones de agua, lo que está causando importantes desperfectos en el interior de los nichos.

Dados los antecedentes de referencia, se estimó necesario llevar a cabo la renovación del material de cobertura para evitar las filtraciones de aqua en el interior de los nichos.

En consecuencia, dadas las características se consideró como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características de las obras, tramitándose el citado expediente y solicitándose ofertas a tres contratistas.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de junio de 2018 se declaró desierto el expediente de contrato menor con la motivación que se detalla en el mismo, ordenando su publicación en los términos establecidos en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del Sector Público de pequeña cuantía de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto mediante el citado acuerdo y mediante providencia de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2018, se publicó la licitación en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en los términos establecidos en el artículo 4.2. de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, modificado por el Decreto Ley 1/2018, de 20 de marzo, de medidas urgentes para la agilización, racionalización y transparencia de contratos del Sector Público de pequeña cuantía de la Presidencia del Gobierno de Aragón, para la presentación de proposiciones durante un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día 24 al 31 de julio de 2018.

Durante el plazo de presentación de ofertas no se presentó ninguna proposición, declarándose desierto el expediente de contrato menor mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de agosto de 2018.

Con fecha 6 de septiembre de 2018 se emitió informe propuesta por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, comunicando la necesidad de llevar a cabo la sustitución del material de cobertura, así como su reparación.



Se acompaña presupuesto presentado por Construcciones Arturo Ferrer S.L. para la realización de la obra objeto del presente por un importe de 16.528,92 euros y 3.471,08 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores celebrados con el contratista propuesto durante el presente ejercicio ni durante el año 2017 y, en consecuencia, no superan la cifra de 40.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para las obras de **"Renovación de material de cobertura en nichos del Cementerio Municipal"**, quedando acreditado, mediante providencias de la Alcaldía de fechas 24 de mayo y 10 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar las obras de "Renovación de material de cobertura en nichos del Cementerio Municipal", con el contratista Construcciones Arturo Ferrer S.L., por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.528,92) y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (3.471,08) de I.V.A y un plazo de ejecución de un mes, de conformidad con el presupuesto presentado y la Memoria Valorada redactada para la ejecución de las obras.



TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a las citadas obras con cargo a la partida 1640/6190332 "Renovación nichos cementerio municipal" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizadas las obras, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE ESCANER E IMPRESORA CON DESTINO AL REGISTRO GENERAL

Expediente número 5218/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el suministro de un **"escáner e impresora con destino al Registro General del Ayuntamiento".**

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 10 de julio de 2018 por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, comunicando la necesidad de dotar a la oficina de registro de una impresora de etiquetas y un escáner que agilizará y modernizará el registro de documentación. Dado que no se dispone de ninguna de las maquinas que se describen en los presupuestos adjuntos es necesaria la contratación del suministro a una empresa externa que lleve a cabo el mismo.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Se acompañan presupuestos presentados por Solitium S.L. para la realización del objeto del presente por un importe de 907 euros y 190,47 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que se trata de una necesidad puntual, que no tiene continuidad en el tiempo, para satisfacer una necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención no se ha celebrado ningún contrato menor en el



presente ejercicio ni durante el año 2017, no superando en consecuencia, la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el suministro de **"un escáner e impresora con destino al Registro General del Ayuntamiento"** quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por la Sra. Concejal Delegada de Hacienda, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de un escáner e impresora con destino al Registro General del Ayuntamiento", con el contratista Solitium S.L., por importe de NOVECIENTOS SIETE EUROS (907) y CIENTO NOVENTA EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (190,47) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 9200/2269940 "Gastos de funcionamiento y servicio" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJA SEPARADORA DE MALETERO EN EL VEHÍCULO DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL RENAULT KADJAR

Expediente número 6365/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el "suministro e instalación de reja separadora de maletero en el vehículo del servicio de la Policía Local".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 3 de septiembre de 2018 por el Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local comunicando que, visto el riesgo que existe en los asientos traseros del vehículo policial Renault Kadjar matrícula 3271-KHL, los cuales están



destinados al transporte de detenidos pudiendo acceder al contenido del maletero, es necesaria la instalación de una reja de separación entre el maletero y los asientos traseros del vehículo.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Se acompaña presupuesto presentado por Autogarán S.L. para la realización del objeto del presente por un importe de 239,15 euros y 50,22 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores durante el ejercicio 2017 y los celebrados en el presente ejercicio no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el "suministro e instalación de reja separadora de maletero en el vehículo del servicio de la Policía Local", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Contratar el suministro e instalación de reja separadora de maletero en el vehículo del servicio de la Policía Local, con el contratista Autogarán S.L., por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (239,15) y CINCUENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (50,22) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 1320/61900021 "Equipamiento Policía Municipal" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULOS ORGANIZADORES CON DESTINO AL MALETERO DEL VEHÍCULO DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL RENAULT KADJAR

Expediente número 6366/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el "suministro e instalación de módulos organizadores con destino al maletero del vehículo del servicio de la Policía Local".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 3 de septiembre de 2018 por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local, comunicando que dada la reciente adquisición de un vehículo policial Renault Kadjar matricula 3271-KHX el cual carece de elementos para el transporte del material policial necesario, se requiere la instalación de unos módulos en el maletero que permitan el depósito del material en condiciones seguras.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Se acompaña presupuesto presentado por Distel Telefonía S.L. para la realización del objeto del presente por un importe de 789,41 euros y 165,78 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración



del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención los contratos menores celebrados en el presente ejercicio con el contratista propuesto y durante el año 2017, no superan, la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el "suministro e instalación de módulos organizadores con destino al maletero del vehículo del servicio de la Policía Local", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro e instalación de módulos organizadores con destino al maletero del vehículo del servicio de la Policía Local, con el contratista Distel Telefonía S.L., por importe de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (789,41) y CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (165,78) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 1320/61900021 "Equipamiento Policía Municipal" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE REPOSICIÓN (LINTERNAS, GUANTES ANTICORTE, SPRAYS DE DEFENSA, ETC...) CON DESTINO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

Expediente número 6370/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de



este Ayuntamiento de contratar el suministro de "material de reposición (linternas, guante santicorte, sprays de defensa, etc) con destino al servicio de la Policía Local".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 4 de septiembre de 2018 por el Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local, comunicando que, visto el deterioro de diverso material destinado al servicio de la Policía Local, es necesario adquirir nuevo material de reposición como son linternas, linternas, guante santicorte, sprays de defensa, etc.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del suministro.

Se acompaña presupuesto presentado por Shot Madrid, S.L. para la realización del objeto del presente por un importe de 1.917,70 euros y 402.72 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un momento concreto.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención no se ha celebrado ningún contrato menor en el presente ejercicio ni durante el año 2017 con el contratista propuesto, no superando en consecuencia, la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para el



suministro de "material de reposición (linternas, guante santicorte, sprays de defensa, etc) con destino al servicio de la Policía Local", quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Oficial Jefe Accidental de la Policía Local, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el suministro de material de reposición (linternas, guante santicorte, sprays de defensa, etc) con destino al servicio de la Policía Local, con el contratista Shot Madrid, S.L., por importe de MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.917,70) y CUATROCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (402,72) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado suministro con cargo a la partida 1320/61900021 "Equipamiento Policía Municipal" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el suministro, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE EXTENSIÓN DE REDES URBANAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Expediente número 6646/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio para la "Redacción del proyecto técnico básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de las obras de extensión de redes urbanas en suelo consolidado".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 10 de septiembre de 2018 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras comunicando que, la necesidad de contratar la redacción del citado proyecto técnico de las obras de extensión de redes urbanas en suelo consolidado, con emplazamiento en calle Maella, para realizar las labores de complementación del trazado de agua potable y saneamiento, con la finalidad de garantizar adecuadamente la prestación de los servicios.

Este Ayuntamiento no dispone de personal propio que puede llevar a cabo estos servicios profesionales debiendo en consecuencia contratar la redacción del citado proyecto.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.



Se acompaña presupuesto presentado por la Sra. Arquitecta Dª. Nuria Tomás Molinos para la realización del servicio objeto del presente por un importe de 5.950 euros y 1.249,50 euros de I.V.A.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que se atiende una necesidad puntual para la redacción de la documentación técnica con la finalidad de ejecución de las obras señaladas, no prologándose en el tiempo.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Se hace constar que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores con la contratista propuesta durante el presente ejercicio y, los celebrados durante el 2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para contratar el servicio para la "Redacción del proyecto técnico básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de las obras de extensión de redes urbanas en suelo consolidado", quedando acreditado mediante providencia de la Alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar el servicio para la redacción del proyecto técnico básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de las obras de extensión de redes urbanas en suelo consolidado, con emplazamiento en calle Maella, con la Sra. Arquitecta Dª. Nuria Tomás Molinos, por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS



(5.950) y MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.249,50) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado, debiendo presentar el proyecto en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la partida 1611/6090003 "PLUS – Extensión de redes urbanas" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA LAS OBRAS DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL CUARTO DE MONITORES DE LA PISCINA MUNICIPALES

Expediente número 6679/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar las obras de "impermeabilización de la cubierta del cuarto de monitores de la piscina municipal".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 11 de septiembre de 2018 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, comunicando que actualmente se están produciendo importantes filtraciones por lluvia en la piscina municipal. Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la impermeabilización de la cubierta del cuarto de monitores de la piscina municipal.

Dichos servicios han de ser realizados por empresa especializada y ejecutados por personal cualificado, no disponiendo el Ayuntamiento de medios propios tanto de personal como de maquinaria para su ejecución.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características de las obras.

Se acompaña presupuesto presentado por D. Rafael Abián Platero para la realización del objeto del presente por un importe de 1.380 euros y 289,80 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un edificio municipal concreto.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito



suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se ha celebrado ningún contrato menor en el presente ejercicio ni durante el año 2017, no superando en consecuencia, la cifra de 40.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la ejecución de las obras de **"impermeabilización de la cubierta del cuarto de monitores de la piscina municipal",** quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar las obras de impermeabilización de la cubierta del cuarto de monitores de la piscina municipal, con la contratista D. Rafael Abián Platero, por importe de MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.380) y DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (289,80) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a las citadas obras con cargo a la partida 1530/6090000 "Obras generales municipales" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizadas las obras, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR PARA LA REPARACIÓN DE BAÑOS Y DUCHAS EN EL CENTRO TECNOLÓGICO (ALMACÉN MUNICIPAL)

Expediente número 6683/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2018, se acreditó la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la **"reparación de baños y duchas en el Centro Tecnológico (Almacén municipal).**



Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 11 de septiembre de 2018 por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, comunicando que actualmente existen varios baños y duchas que no funcionan. Por lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo las reparaciones de fontanería necesarias.

Dichos servicios han de ser realizados por empresa especializada y ejecutados por personal cualificado, no disponiendo el Ayuntamiento de medios propios tanto de personal como de maquinaria para su ejecución.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características de las obras.

Se acompaña presupuesto presentado por Ros Frío y Calor S.L. para la realización del objeto del presente por un importe de 631,26 euros y 132,56 euros de I.V.A.

Asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería. Se informa que los trabajos tienen carácter puntual, para solucionar una determinada necesidad planteada en un edificio municipal determinado.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 se ha emitido informe por el Sr. Interventor Accidental mediante el que se acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Informa asimismo que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, vistos los contratos menores celebrados en el presente ejercicio con el contratista propuesto y durante el año 2017, habiendo transcurrido más de un año desde la celebración del último contrato de obra hasta la fecha en que se estima se formalizará el que ahora se pretende, no se produce la incompatibilidad temporal limitante establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no superando la cifra de 40.000 euros.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:



PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor para la **"reparación de baños y duchas en el Centro Tecnológico (Almacén municipal),** quedando acreditado, mediante providencia de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar la reparación de baños y duchas en el Centro Tecnológico (Almacén municipal), con el contratista Ros Frío y Calor S.L., por importe de SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (631,26) y CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (132,56) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a las citadas obras con cargo a la partida 9200/2120100 "Reparación y mantenimiento. Otros edificios" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizadas las obras, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LAS OBRAS RENOVACIÓN COMPLETA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO AL DEPÓSITO DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PORTAL"

Expediente número 6716/2018. Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2018, se ha acreditado la necesidad de este Ayuntamiento de contratar el servicio para la "Redacción del proyecto técnico básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de las obras de renovación completa de la red de abastecimiento al depósito del Polígono Industrial el Portal".

Consta informe propuesta del servicio emitido con fecha 10 de septiembre de 2018 por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras comunicando que, la necesidad de contratar la redacción del citado proyecto de las obras de "Renovación completa de la red de abastecimiento al depósito del P.I. El Portal", polígono en el que existen dos depósitos, uno regulador y otro de acumulación y de suministro por gravedad.

La conexión de ambos depósitos, con una antigüedad superior a 20 años, presenta continuas averías y fallos de suministro que impiden la correcta alimentación.

Este Ayuntamiento no dispone de personal propio que puede llevar a cabo estos servicios profesionales debiendo en consecuencia contratar la



redacción del citado proyecto.

En consecuencia, dadas las características se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el del contrato menor, por la cuantía y características del servicio.

Se acompaña presupuesto presentado por la Sra. Arquitecta D^a. María Latre Guillén para la realización del objeto del presente contrato.

En el informe propuesta del servicio emitido, asimismo, se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del mismo para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería dado que se atiende una necesidad puntual para la redacción de la documentación técnica con la finalidad de ejecución de las obras señaladas, no prologándose en el tiempo.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 se emitió informe por el Sr. Interventor Accidental, acreditando la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato así como el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar y su fiscalización.

Se hace constar que, de acuerdo con los datos obrantes en el Servicio de Intervención, no se han celebrado contratos menores con la contratista propuesta durante el presente ejercicio y, los celebrados durante el 2017, no superan la cifra de 15.000 euros establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Examinada la documentación que la acompaña, el informe propuesta emitido por Secretaría de fecha 13 de septiembre de 2018 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato menor del servicio para la "Redacción del proyecto técnico básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de las obras de renovación completa de la red de abastecimiento al depósito del Polígono Industrial el Portal", quedando acreditado mediante providencia de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2018 y mediante informe propuesta emitido por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, con la motivación que se detalla en los antecedentes, que es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.



SEGUNDO. Contratar el servicio para la redacción del proyecto técnico básico y de ejecución, estudio básico de seguridad y dirección de las obras de renovación completa de la red de abastecimiento al depósito del Polígono Industrial el Portal, con la Sra. Arquitecta Dª. María Latre Guillén, por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (5.800) y MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS (1.218) de I.V.A., de conformidad con el presupuesto presentado, debiendo presentar el proyecto en el plazo de quince días siguientes a la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al citado servicio con cargo a la 1611.6190003 "Renovación red abastecimiento deposito El Portal" para un importe de 5.823,68 euros y 1510.6190110 "Gasto Honorarios. Proyectos de inversión" del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

CUARTO. Una vez realizado el servicio, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

VII.- GASTOS Y FACTURAS.

Expediente número 6770/2018. Se da cuenta de relación de facturas presentadas correspondientes al periodo comprendido entre el día 5 y el 12 de septiembre de 2018, por un importe total de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (50.250,98).

Se da cuenta de informe emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 13 de septiembre de 2018, haciendo constar que existe consignación suficiente para contabilizar el gasto con cargo a las partidas que se detallan en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar la relación de facturas correspondiente al periodo comprendido entre el día 5 y el 12 de septiembre de 2018.

Expediente número1509/2017 y 3104/2018. Vistos los acuerdos adoptados por esta Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas los días 15 de marzo y 5 de abril de 2017, por los que se aprueba la adquisición del inmueble situado en carretera de Maella, número 59, propiedad del Fondo Español de Garantía Agraria, por un importe total de CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (118.837), mediante pago aplazado en diez anualidades, a partir del ejercicio 2017, con referencia catastral 9183102YL4698C0001DF, que tiene una superficie de 5.242 metros cuadrados, para destinarlo a infraestructuras agrarias.

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018, por el que se solicita al Fondo



Español de Garantía Agraria la cancelación anticipada del importe total nominal pendiente de pago por la adquisición del inmueble situado en carretera de Maella, número 59, que asciende a NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (95.069,65), correspondiente a ocho anualidades, más los intereses pendientes desde el día 8 de mayo de 2017 hasta la fecha efectiva de la cancelación.

Visto el escrito remitido por la Subdirectora General Económico-Financiera del Fondo Español de Garantía Agraria adjuntando Resolución del Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de fecha 31 de julio de 2018, por el que se autoriza el pago anticipado de los importes pendientes por la venta de la unidad de almacenamiento de Caspe, según Resolución del FEGA de 8 de mayo de 2017, por un importe total de NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (95.069,60), a dicho importe debe aplicarse un interés igual al legal del dinero.

Visto el certificado emitido por el Sr. Interventor Accidental de fecha 13 de septiembre de 2018, en el que se hace constar que existe crédito disponible en la aplicación presupuestaria 1510/6090025 "Compra Silo FEGA", por importe de 95.069,60 euros y en la aplicación presupuestaria 9200/3100000 "Intereses", por un importe de 4.541,85 euros, importe suficiente para efectuar el pago de principal y de 3.891,27 euros de intereses calculados hasta el día 17 de septiembre de 2018.

De conformidad con la delegación competencial efectuada a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 326/2015 de 17 de junio de 2015.

Por unanimidad, se acuerda:

1.- Aprobar el pago anticipado al Fondo Español de Garantía Agraria del importe total nominal pendiente de pago por la adquisición del inmueble situado en carretera de Maella, número 59, que asciende a NOVENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (95.069,60), y por importe de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.891,27) de intereses calculados hasta el día 17 de septiembre de 2018.

Y no teniendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión de lo que yo, la Secretario, doy fe".